



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, adoptado en fecha 30 de julio de 2020, del expediente número 1/2020, de modificación de crédito: transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias que afectan a créditos con diferentes áreas de gasto, con el siguiente desglose:

<b>Aplicación presupuestaria que disminuyen los créditos</b>		
<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
338.22609	Festejos populares	40.000,00 euros
338.22699	Sociedad Gral. Autores	5.000,00 euros
Total		45.000,00 euros
<b>Aplicación presupuestaria que aumentan los créditos:</b>		
<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
920.213	Maquinaria, instalaciones técnicas, utillaje	10.000,00 euros
920.22110	Productos de limpieza y aseo	35.000,00 euros
Total		45.000,00 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Corral de Almaguer, 18 de septiembre de 2020.–La Alcaldesa, Dolores González Arévalo.

*N.º I.-4064*